



San Martín 590  
X2420 ATA – COLONIA VIGNAUD (Cba.)  
Tel.: (03564) 450901  
E-mail: [intendencia@coloniavignaud.gob.ar](mailto:intendencia@coloniavignaud.gob.ar)



**DECRETO N°39 / 2020.-**

VISTO:

Que atenta la situación de público conocimiento y la Emergencia Pública de carácter sanitario, declarada por el Estado Nacional mediante DNU N°260/20, en el marco de la Ley Nacional 27.541, y normas modificatorias y complementarias.

Que conforme lo establecido en art.3 de la ley 10.690 en Adhesión de la Provincia de Córdoba a la Emergencia Pública de carácter Sanitario, declarada por el Estado Nacional en el marco de la Ley Nacional 27.541 artículos 1°, 64 a 85 y concordantes, el Decreto N°486/2002 y el Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N°260/2020, con las adecuaciones que resulten pertinentes a la situación provincial, arts. 59, 144 inc. 15 consecutivos Y concordantes De la Constitución Provincial.

Y CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la emergencia sanitaria declarada, se disponen a través del Ministerio de Salud de la provincia las medidas de organización y ejecución del sistema de salud provincial, tanto del sector público como privado a los efectos de centralizar el manejo de las acciones necesarias que requiera la situación, quedando facultado a determinar medidas y acciones sanitarias de excepción.

Que el esquema de flexibilización del aislamiento social, preventivo y obligatorio que se instrumenta a través del presente, será implementado por el COE central y COE regionales en coordinación con los ministerios competentes, municipios y comunas, debiendo éstos últimos ejercer el control de su cumplimiento, dentro de su jurisdicción y en el marco de sus competencias.

Que teniendo en cuenta la bioseguridad de las personas se permitirá la realización de actividades de esparcimiento en un escenario marcado por la presencia del COVID-19, atendiendo a las necesidades de recuperación mantenimiento del estado psico-físico, como un complemento de la contención social necesaria durante este período de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" determinado en el DNU 297/20 y concordantes.



San Martín 590  
X2420 ATA – COLONIA VIGNAUD (Cba.)  
Tel.: (03564) 450901  
E-mail: [intendencia@coloniavignaud.gob.ar](mailto:intendencia@coloniavignaud.gob.ar)

Que el C.O.E, aprobó mediante ANEXO N°61 Y ANEXO N°69, una serie de protocolos por los cuales se instrumenta la flexibilización del "aislamiento social, preventivo y obligatorio", a realizar en el ámbito del radio municipal a saber: Protocolo de Esparcimiento: Caminatas y Protocolo de esparcimiento: Actividades recreativas Deportivas no competitivas Individuales.

Que el municipio cuenta con el poder de policía contralor de la debida aplicación de dichos protocolos dentro del ejido local.

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES

DECRETA:

Art. 1°) PERMITIR en el radio municipal las actividades indicadas por el Gobierno Provincial a través del Centro de Operaciones de Emergencia (C.O.E.) mediante Anexo N°61 y Anexo N°69.

Art. 2°) ADHIÉRASE a los protocolos remitidos por el C.O.E citados en el presente decreto.

Art.3°) COMPROMÉTASE a ejercer el poder de policía contralor de la debida ejecución y cumplimiento de los mismos.

Art. 4°) REMÍTASE al Honorable Concejo Deliberante para su ratificación.

Art. 5°) COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese. -

COLONIA VIGNAUD, 29 de Mayo de 2020.-

  
RODRIGO G. NUÑEZ  
SECRETARIO DE GOBIERNO



  
EVANGELINA L. VIGNA  
INTENDENTE